



Resolución N° 359-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 30 de mayo de 2025

VISTOS, el Expediente FUT con Registro N° 1918-2025 con fecha 28 de mayo de 2025 presentado por Oshin Ximena Castelo Quispe, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, el Expediente FUT con Registro N° 1919-2025 con fecha 28 de mayo de 2025 presentado por Gerli Lizet Bellido de la Cruz, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Memorandum N° 002-2025/UNIQ-VPA-CF.IA de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 022-2025/UNIQ-CO-VPA-CF.IA de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 167-2025/UNIQ-VPA-P.III de fecha 30 de mayo de 2025 del profesional III de Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 240-2025/UNIQ-CO-VPA de fecha 30 de mayo de 2025, el Acuerdo N° 359-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su numeral 6.1.4 literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";

Que, bajo Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2017-CO-UNIQ de fecha 27 de mayo de 2017, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, modificado mediante Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, que en el artículo 42, De la Obtención de Grados y Títulos, señala que: La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorga el grado académico de Bachiller y los títulos profesionales a nombre de la Nación, 42.1 Grado Académico de Bachiller: requiere tener la condición de egresado que resume haber aprobado los estudios de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y haber realizado prácticas pre profesionales y la aprobación de un trabajo de investigación. La Universidad otorga los grados académicos de: 42.1.2 Bachiller de la Facultad de Ingeniería de Alimentos;

Que, conforme se tiene de lo dispuesto por el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNIQ, en el Art. 6, Para la obtención de Grado de Bachiller, el egresado debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 31803, ley que modifica la Ley 30220, artículo 45.1, estableciendo los siguientes requisitos: a) Haber aprobado y concluido satisfactoriamente el plan de estudios de pregrado. b) Haber aprobado un curso por competencia, modulo o proyecto formativo denominado trabajo de investigación desarrollado en el último semestre académico del plan de estudios. c) Conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico de preferencia inglés o lengua nativa (según normatividad vigente);

Que, estando a los documentos de vistos, se tienen los Expedientes FUT con Registro N° 1918-2025 con fecha 28 de mayo de 2025 presentado por Oshin Ximena Castelo Quispe y el Expediente FUT con Registro N° 1919-2025 con fecha 28 de mayo de 2025 presentado por Gerli Lizet Bellido de la Cruz, ambas egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, quienes solicitan la obtención de grado de Bachiller, derivados a la Coordinación de la facultad de Ingeniería de Alimentos, y mediante Informe N° 022-2025/UNIQ-CO-VPA-CF.IA remite a la Vicepresidencia Académica el presente expediente, señalando que, se procedió a revisar los datos y documentación en concordancia con lo establecido en el Art. 10 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNIQ, verificándose la exactitud de datos e información consignada; resultando que el expediente no se encuentra completo puesto que no adjunta el comprobante del pago por derecho de tramite dispuesto por el artículo 9 literal a) del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNIQ, señala además, que tal requisito no puede ser exigible porque a la fecha no está contemplado en el TUPA de nuestra institución. Habiendo cumplido con los demás requisitos, normatividad aplicable y procedencia del trámite; quedando aptos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller de Ingeniería de Alimentos, la misma que será tramitada ante la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba".





Resolución N° 359-2025/UNIQ-CO
30.05.2025

Que, mediante Oficio N° 240-2025/UNIQ-CO-VPA, de fecha 30 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico eleva ante el pleno de la Comisión Organizadora el pedido presentado por Oshin Ximena Castelo Quispe y Gerli Lizet Bellido de la Cruz, ambas egresadas de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos para la obtención de grado académico de Bachiller, contando con opinión favorable del profesional III de la Vicepresidencia Académica para su aprobación, además solicita la exoneración del pago por derecho de trámite para la obtención de grado académico de bachiller, por no estar contemplado en el TUPA de nuestra institución;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, la Comisión Organizadora de la UNIQ emite el Acuerdo N° 359-2025-UNIQ-CO-SO, aprobando POR UNANIMIDAD, PRESCINDIR del pago por derecho de trámite para la obtención del Grado de Bachiller, requisito estipulado en el Art. 9 literal a) del Reglamento General de Grados y Títulos, hasta la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNIQ y CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Alimentos a los egresados Oshin Ximena Castelo Quispe y Gerli Lizet Bellido de la Cruz;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- PRESCINDIR del pago por derecho de trámite para la obtención del Grado de Bachiller, requisito estipulado en el Art. 9 literal a) del Reglamento General de Grados y Títulos, hasta la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNIQ.

Segundo.- OTORGAR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Alimentos a los estudiantes egresados de la Facultad de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CODIGO N°	FACULTAD
OSHIN XIMENA CASTELO QUISPE	76649618	19103076	Ingeniería de Alimentos-UNIQ
GERLI LIZET BELLIDO DE LA CRUZ	70243844	19103021	Ingeniería de Alimentos-UNIQ

Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones pertinentes conducentes, relacionadas con la inscripción de los grados y títulos en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Alex Richard Paredes Gil
ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



Maria Isabel Niquén Inga
MARIA ISABEL NIQUÉN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, UCT, E.P.I.A, OTI, e interesados.

